



EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

JUAN CARLOS GARZA DIAZ
P R E S E N T E.

EL LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 557/2023 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CRISTOBAL GOMEZ RIVERA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DANIEL ALBERTO NIETO SÁNCHEZ EN CONTRA DE JUAN CARLOS GARZA DIAZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-

- - - Altamira, Tamaulipas, a (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).-----

- - - Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes en: un título de crédito de los denominados pagaré suscrito por el Ciudadano JUAN CARLOS GARZA DIAZ, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de DANIEL ALBERTO NIETO SANCHEZ; copia simple de Cédula de Identificación Fiscal, a nombre de DANIEL ALBERTO NIETO SANCHEZ; Una copia fotostática de la Impresión de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), clave NISD850307HTSTNN07, a nombre de DANIEL ALBERTO NIETO SANCHEZ; Una copia simple de credencial para votar a nombre de JUAN CARLOS GARZA DIAZ; y un traslado.- **Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado CRISTOBAL GOMEZ RIVERA, en su carácter de Endosatario en Procuración de DANIEL ALBERTO NIETO SANCHEZ, promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del Ciudadano JUAN CARLOS GARZA DIAZ, en su carácter de Deudor Principal, con domicilio ubicado en CALLE ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 3023 CAS337 ENTRE EMILIANO ZAPARA Y CALLEJÓN DE BARRILES, COLONIA EL BOSQUE REFINERIA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89530, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), y c) de su escrito de demanda inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00557/2023, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado.-** Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se

tienen por anunciadas las pruebas que refiere la parte actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de **(08) OCHO DÍAS**, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante éste Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada del mismo, la cual se glosará al expediente.- Así mismo, se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en AV. HIDALGO NUMERO 5004, PRIMER PISO, DESPACHO 6, EDIFICIO MELIK CAMPESTRE, ENTRE MONTE ATHOS Y RÍO SABINAS, COLONIA SIERRA MORENA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89210. Se tiene por autorizado al promovente, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones electrónicas a través del correo electrónico cristobal_gorc@hotmail.com.-----

--- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el Artículo 17 Constitucional, con fundamento en el Artículo 1065 del Código de Comercio, **se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.**-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos



exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o por conducto de la Oficialía Común de Partes.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.--

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

--- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO-----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ CEBALLOS, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESÚS LÓPEZ
CEBALLO. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL
CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

----Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.-----
L'JLC / L'MVA/DAB

-----AUTO INSERTO-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA
VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE
CUENTA.- - - - -

- - - Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de
septiembre del año dos mil veintitrés (2023).-----

----A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal
Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día
dieciocho del mes y año en curso, signado por el Licenciado
CRISTOBAL GOMEZ RIVERA, quien actúa dentro de los autos del
expediente número 00557/2023, vista su petición.- Se le tiene
precisando la entre calle del domicilio del demandado JUAN
CARLOS GARZA DIAZ, siendo la correcta EMILIANO ZAPATA,
quedando de la siguiente forma el ubicado en CALLE ÁLVARO
OBREGÓN NÚMERO 3023 CASA 337 ENTRE EMILIANO ZAPATA Y
CALLEJÓN DE BARRILES, COLONIA EL BOSQUE REFINERIA EN
CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89530 , agréguese el
presente auto a la cédula de notificación para los efectos legales
correspondientes.

---Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069 Párrafo Primero
1393 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS LOPEZ
CEBALLOS Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del
Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria
de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA
ALMAGUER, que autoriza y da fe.- -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. JESUS LOPEZ
CEBALLOS. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL
CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

- - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -
L'JLC / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO-----

Altamira, Tamaulipas a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro la
suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al
juez con la promoción que antecede para que acuerde lo
conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que
haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus antecedentes el escrito electrónico presentado el
día catorce de junio del dos mil veinticuatro, signado por el
Licenciado Cristobal Gomez Rivera, quien actúa dentro de los autos
del expediente número 557/2023, respecto de su petición, al efecto,
como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado
por los diversos diligenciaros asignado para tal efecto en las
constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas



las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio a la demandada.

En consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar al demandado JUAN CARLOS GARZA DIAZ, por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, con circulación en este distrito judicial, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento al demandado JUAN CARLOS GARZA DIAZ, por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez forma.

Comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1070, del Código de Comercio; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.
L'GRS/LDVA/DAB

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.
L'GRS / L'MVA / DAB

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025786577

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00557-2023_420_29-06-2024_15-46-39.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-01T15:13:26Z / 2024-07-01T09:13:26-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	29 20 ac 99 e8 ec 6b 1f 99 d1 df 08 ff 51 34 e3 b6 e4 f3 84 96 9c 14 19 fd 3d 65 db 4c e4 19 84 a4 e4 dc a8 0d 13 01 85 f9 a0 d6 a6 3a 4a 2f 99 3e a0 3f 4e 76 5e 59 5b 2f 8e 60 74 28 96 8a 62 1a ee 5c e9 2e 53 e6 38 2a a2 ec d7 11 69 c9 d8 b8 ff 13 56 99 48 af 21 e2 03 5e 1d 29 a9 55 19 3d 37 cc 1c ac 38 b6 29 c4 14 d8 4e d6 af 4b 91 0c bd 2a c1 f7 b0 10 35 4c f9 a8 62 fb 96 08 10 5a c2 73 9e 9c a3 43 c5 e7 25 b4 47 5d 25 8a cd 03 79 21 ec ff 93 3b a5 c1 3a 2b ba 56 db 50 e0 19 c6 18 82 e2 e1 d9 ec 45 70 76 fc b7 91 ec d2 ee c7 de a3 07 0f 63 f6 42 69 9a 25 07 52 bc dc 20 e6 a0 7a b7 c5 0e 0e cc 58 0a 36 4c e0 2e f1 1c a8 5a 7b 2f b8 2e f1 fc 4d 80 dd c9 d2 44 47 d3 a4 12 4c de 93 8c 1c a9 b6 48 53 ea cf 27 f0 a7 61 13 f6 21 6b 76 e6 8b 0f 6c 84 ed 76 61 61			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-07-01T15:13:26Z / 2024-07-01T09:13:26-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

